

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

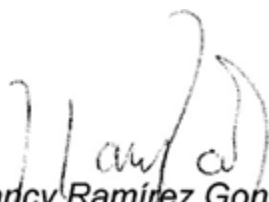
Ref. Ejecutivo Singular Rad 1100140030532021-00756-00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda Ejecutiva Singular, promovida por Logistica 3T S.A contra Sky Logistics International Cargo SAS para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar el Pago de IVA incluido en las facturas base de ejecución.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.159 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 21 de septiembre de 2021 Luz Stella Garzón Secretaria
--